

**Certificado N°6 sobre sueldos y otras rentas similares**

Empleado, Habilitado o Pagador  
RUT N°  
Dirección  
Cero o Actividad

CERTIFICADO N°  
Ciudad y fecha

**CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES**

El Empleado, Habilitado o Pagador, certifica que el Sr. RUT N° , en su calidad de empleado dependiente, durante el año se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SUJETA A LA RENTA LIBRE	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 84)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SUJETA A LA RENTA LIBRE	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 84)
(1)	(2)	(3)	(2)+(3)+(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9)+(10)	(5) X (9)+(11)	(6) X (9)+(12)	(7) X (9)+(13)	(8) X (9)+(14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleado, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Dado que debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría, el Servicio de Impuestos Internos pone a su disposición un asistente de cálculo de reliquidación, en el cual usted deberá ingresar los datos de sus remuneraciones e impuestos respectivos, que vienen consignados en el Certificado N° 6 sobre sueldos y otras rentas similares.

**Asistente de Cálculo de Reliquidación del Formulario N° 2514**

Empleado	Empleado 1		Empleado 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

El nuevo cálculo será registrado automáticamente en la línea 43 del Formulario 22 electrónico y, posteriormente, el SII le propondrá una Declaración de Renta para su aceptación por Internet y la forma en que puede hacer el pago, si es que es su situación.

<b>43</b>	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514. (Art. 47)	<b>163</b>	<b>164</b>	<b>25</b>	<b>+</b>
-----------	----------------------------------------------------	------------	------------	-----------	----------

En la situación planteada de reliquidación, sin otras rentas, la propuesta determinada arrojará un pago de impuesto, para la mayoría de los casos de este tipo de declaración.

**ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES**

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

**CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN**

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

**CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR**

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3 "Información para declaraciones con pago".

**ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA**

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

**EJEMPLO NUMÉRICO**

**ANTECEDENTES**

Un contribuyente percibió dos sueldos (rentas imponibles tributarias = renta bruta – descuentos previsionales), de distintos empleadores, en enero de 2008 por \$ 700.000 y \$ 800.000 respectivamente, montos que vienen informados en las columnas N° 4 del certificado N° 6. Los Impuestos Únicos retenidos se consignan en las columnas N° 5 del Certificado N° 6, con los siguientes montos: \$11.715 y \$16.715, los cuales se determinan con la tabla del Impuesto Único de Segunda Categoría del mes de enero del año 2008, por cada uno de los sueldos, en forma independiente.

**DESARROLLO**

Para este ejemplo el SII le construye una propuesta de Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

La aplicación mostrará solamente el o los períodos mensuales que debe reliquidar.

Empleado	Empleado 1		Empleado 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero	700000	11715	800000	16715

La reliquidación consiste en sumar ambas rentas imponibles y calcular el nuevo impuesto, según la tabla de enero, otorgándole como crédito el impuesto retenido por cada empleador. Por lo tanto, la diferencia corresponde al impuesto final que debe ser pagado.